



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:** RESFC-2017-1019-E-GDEBA-DGCYE

BUENOS AIRES, LA PLATA  
Martes 17 de Octubre de 2017

**Referencia:** Expediente N° 5802-2118086/17

---

**VISTO** el expediente N° 5802-2118086/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 55, establece que se debe garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su desarrollo integral y desarrollo pleno, a lo largo de toda la vida, atendiendo sus necesidades de formación;

Que el artículo 50 de la Ley de Educación Provincial N° 13688 determina que la educación que se desarrolla en contextos de encierro es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46, está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de las personas que se encuentran en instituciones de régimen cerrado;

Que el artículo 51 de la misma Ley expresa que la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad indelegable de garantizar, organizar e implementar la educación obligatoria y la formación profesional de todas las personas que viven en instituciones de régimen cerrado;

Que la educación que se brinda en ámbitos de contexto de encierro en la provincia de Buenos Aires tiene distintas dependencias administrativas dentro de la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que mediante Resolución RESFC-2017-439-E-GDEBA de fecha 23 de agosto de 2017, se crea el "Programa Educación en Contextos de Encierro", con dependencia en la Subsecretaría de Educación, siendo el responsable de su implementación la Dirección de Educación de Adultos;

Que, asimismo, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 118/10 y 254/15 establecen los lineamientos curriculares para una propuesta de formación integral de jóvenes y adultos en los niveles obligatorios con ingreso a partir de los 18 años de edad en la modalidad;

Que resulta necesario en consecuencia, reestructurar la dependencia institucional de todas las secciones, de los niveles obligatorios de educación primaria y secundaria de adultos que se desarrollan en ámbitos de contextos de encierro en la jurisdicción provincial, cuya matrícula posea 18 o más años;

Que a los fines de no producir ningún perjuicio a derechos actualmente existentes, en relación al personal a cargo de las secciones descriptas en el párrafo anterior, resulta conveniente mantener el régimen de percepción de haberes actualmente vigente, conforme los términos de los convenios establecidos con el Ministerio de Justicia de la Provincia y el de los Servicios Federales, con asiento en la jurisdicción;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 3 de octubre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e y n, de la Ley N° 13688, y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer, a partir de la presente, la dependencia institucional de la Dirección de Educación de Adultos de todas las secciones de los niveles obligatorios de educación primaria y secundaria de adultos, que se desarrollan en ámbitos de contextos de encierro, conforme las razones que surgen en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que para cumplir con lo establecido en el artículo 1º se aplicará lo prescripto en el artículo 14 de la Ley de Educación Provincial N° 13688.

**ARTÍCULO 3º.** Encomendar a la Dirección de Educación de Adultos realizar las adecuaciones institucionales necesarias para dar cumplimiento a la presente, a partir del curso escolar 2018, atendiendo las previsiones definidas en la Resolución RESFC-2017-439-E-GDEBA de fecha 23 de agosto de 2017, que crea el “Programa Educación en Contextos de Encierro”.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación; el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa de esta Dirección General de Cultura y Educación, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación Secundaria, de Educación Primaria, de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General, de Contralor Docente y Administrativo, de Educación de Adultos, y por su intermedio a quien corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARTINEZ Diego Julio  
Date: 2017.10.04 12:09:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Julio Martinez  
Vicepresidente 1º  
Consejo General de Cultura y Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan  
Date: 2017.10.05 11:16:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Siciliano  
Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANGUINETTI Ignacio Manuel  
Date: 2017.10.13 11:31:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Ignacio Manuel Sanguinetti  
Subsecretario  
Subsecretaría Administrativa  
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANCHEZ ZINNY Gabriel Cesar  
Date: 2017.10.17 18:10:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Sanchez Zinny  
Director General  
Dirección General de Cultura y Educación